

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

I.155

MARTINEZ, Pedro; que dijo vivir en la calle de Leganitos, número 12; comparecerá, el día 13 del próximo Febrero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños. 911

I.156

MARTINEZ FUENTES, Gimés; de estado soltero; profesión jornalero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por contrabando, en la causa número 542 de 1911; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia provincial de Almería, apercibido que, si deja de hacerlo, será declarado rebelde. 502

I.157

MAS BELÉN, Manuel; hijo de Manuel y de Francisca, de estado soltero, profesión hilador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Crevillente; procesado por los delitos de incendio y allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche, para constituirse en prisión provisional, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 913

I.158

MERINO GOMEZ, Juan; y su prima hermana Dolores Guerrero Merino, que hacen vida marital y habitaron en el Pasillo de Atocha, casa número 4, de la ciudad de Málaga; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Coin, dentro de nueve días, para ser oídos en causa por hurto de caballerías, contra Sebastián Becerra y otro, bajo apercibimiento que, de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar. 826

I.159

OTAOLEA ECHEVARRIA, Isidoro; natural de Deusto, hijo de Vicente y de Francisca, de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao. 850

I.160

OTAOLEA ECHEVARRIA, Isidro; natural de Deusto, hijo de Vicente y de Francisca, de estado soltero, profesión panadero; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por lesiones; comparecerá,

en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao. 849

I.161

PEREZ ILLAN, José; hijo de José y de María, de estado soltero, profesión hilador, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Crevillente; procesado por los delitos de incendio y allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche, para constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 913

I.162

PERIS TOMAS, Francisco; natural de Paterna, de estado soltero, de profesión carretero, de treinta y tres años de edad, hijo de Vicente y de Micaela; domiciliado últimamente en Paterna, calle de Fuera número 14, bajo; procesado en causa número 148 de 1914, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 900

I.163

PRADO ANDRES, Angel; de diez y nueve años, soltero, estudiante, hijo de Rafael y Jesusa, natural de Pamplona, residente en el Puente de Vallecas, calle del Laboratorio, número 10; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara, para ampliarle su declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. 884

I.164

RAMIREZ ORTIZ, Alfonso; hijo de Abraham y Manuela, de veintisiete años, natural de Barranguilla (Colombia); domiciliado últimamente en la calle de la Cadena, 27, primero, primera; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Barcelona, Relatoria del Sr. Parellada, por estar procesado y tener decretada la prisión en causa por resistencia, 384 de 1917, instruída por el Juzgado del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 847

I.165

RETANA IBANEZ, Cipriano; natural de Vitoria (Alava), de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y tres años, hijo de Florencio y de Manuela; domiciliado últimamente en la calle Regomir, 13, primero, primera; procesado por estafa, bajo número 833 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería. 879

I.166

SILVA, Juan da; natural de Portugal, de veintiocho años; procesado por robo; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Puenteareas. 897

I.167

UZAL N., José María; hijo de María, de cincuenta años, viudo, labrador, natural

de Cerceda, sin instrucción, con antecedentes penales, estatura alta, ojos azules, nariz y boca regular, pelo negro, color del rostro pálido; procesado en causa de este Juzgado, sobre disparo de arma de fuego y lesiones a José Graja García, y teniendo su última residencia en Cerceda; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, de Ordenes, con el fin de ser reducido a prisión. 859

I.168

VALENZUELA FERNANDEZ, Gregorio; hijo de Francisco y de Luisa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, número 34, cuarto, primera; procesado por hurto, número 188 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada su prisión. 881

I.169

VALERO Y FERNANDEZ, Antonio; de treinta y un años, soltero, herrero, natural y vecino de Cazorla, habiendo residido últimamente en Viso del Marqués; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Valdepeñas, con el fin de practicar un careo con Marcelino y Pablo Monsalve, en causa que se instruye por hurto. 810

I.170

VARELA PEREZ, Graciano; natural de Porján, parroquia de Celaguantes, Ayuntamiento de Peroja, de estado soltero, profesión labrador, de diez y siete años, hijo de Manuel y de María. Es de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, barba naciente, viste traje de paño negro, gasta gorra y calza zapatos de becerro; domiciliado últimamente en Lorján; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 861

I.171

VIDAL ESTEBAN, José; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Unión, con objeto de recibirle inquisitiva y constituirse en prisión, apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde. 891

I.172

VILA, Carlos; de unos veintiséis años de edad, alto, delgado, viste traje oscuro y gorra de visera; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa, en causa número 379 de 1918; comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado de Valmaseda, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 864

Juzgados municipales

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.284 de orden del año 1918 contra el Sr. Brañas, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto (Continúa en la pág. 356.)

MINISTERIO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Mes de Diciem

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS correspondiente al mes arriba expresado, que yo D. Antonio Fernández Valmayor, Jefe de la Sección de Contabilidad, remítirse al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado y publicarse en la Gaceta del 29 de Junio y del 19 de Octubre de 1918.)

	Número de las relaciones justificantes.....	DEBE			TOTAL — Pesetas
		En c/cte del Banco de España — Pesetas	En la Caja de este Consejo — Pesetas	En la Caja de Almadén — Pesetas	
Existencia en fin del mes anterior.....		431.123,82	114,00	418.368,19	849.606,01
Recursos propios del Establecimientos:					
Ingresos por:					
Rentas y productos de las minas.....	1	759.741,81	»	767,24	760.509,05
Reintegros de pagos realizados.....	2	»	»	63,75	63,75
Depósitos constituidos.....	3	»	»	888,76	888,76
Entregas de la Hacienda pública.....	4	687.874,47	8.299,88	»	696.174,35
		1.447.616,28	8.299,88	1.719,75	1.457.635,91
Ingresos de la Haciendas:					
Por toda clase de recursos a s/f.....	5	»	130,00	1.739,74	1.869,74
Para atender al pago de obligaciones por s/ccta.....	6	38.315,65	23.648,77	»	61.964,42
		38.315,65	23.778,77	1.739,74	63.834,16
Movimiento de fondos:					
Remesas entre las Cajas.....	»	»	»	»	»
		»	»	»	»
RESUMEN					
Recursos propios del Establecimiento.....	»	1.447.616,28	8.299,88	1.719,75	1.457.635,91
Ingresos de la Hacienda.....	»	38.315,65	23.778,77	1.739,74	63.834,16
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»
TOTAL INGRESOS.....		1.485.931,93	32.078,65	3.459,49	1.521.47,007
Existencia en fin del mes anterior.....		431.123,82	114,00	418.368,19	849.606,01
TOTAL IGUAL AL HABER.....		1.917.055,75	32.192,65	421.827,68	2.371.076,08

La cuenta que antecede comprende todos los ingresos y pagos verificados en la C/cte. y Cajas de este Consejo durante el mes a que la misma precede. La precedente cuenta ha sido examinada y aprobada provisionalmente por este Consejo, en sesión celebrada el día 14 de Enero de 1919. En Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Fernández Valmayor.—El Secretario, Enrique Lacasa.— V.º B.º—

DE HACIENDA

DE LAS MINAS DE ALMADÉN

bre de 1918

bilidad de este Consejo, formulo para que presentada al mismo por su Excmo. Sr. Presidente, pueda una vez examinada y aprobada provisionalmente, ser publicada en la Gaceta de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del R. D. de 25 de Junio de 1918 y 54 del Reglamento aprobado por R. O. de 7 de

	Número de las relaciones justificantes.....	H A B E R			TOTAL — Pesetas
		En c/cte del Banco de España — Pesetas	En la Caja de este Consejo — Pesetas	En la Caja de Almadén — Pesetas	
Obligaciones propias del Establecimiento:					
Pagos por:					
Personal de oficinas.....	1	44.948,43	»	»	44.948,43
Material de ídem.....	2	832,58	»	»	832,58
Gastos de explotación.....	3	58.591,21	»	303.347,99	361.989,20
Devoluciones de ingresos realizados.....	»	»	»	»	»
Ídem de depósitos constituidos.....	»	»	»	»	»
Entregas a la Hacienda pública.....	4	1.672.106,00	»	»	1.672.106,00
		1.776.478,22	»	303.347,99	2.079.826,21
Pagos de la Hacienda:					
Por obligaciones a satisfacer por s/cia.....	5	»	»	61.964,42	61.964,42
Para dar aplicación a recursos ingresados a s/f.....	»	»	»	»	»
		»	»	61.964,42	61.964,42
Movimiento de fondos:					
Remesas entre las cajas.....	»	»	»	»	»
		»	»	»	»
RESUMEN					
Obligaciones propias del Establecimiento.....	»	1.776.478,22	»	303.347,99	2.079.826,21
Pagos de la Hacienda.....	»	»	»	61.964,42	61.964,42
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»
TOTAL PAGOS.....		1.776.478,22	»	365.312,41	2.141.790,63
Existencia para el mes siguiente.....		140.577,53	32.192,65	56.515,27	229.285,45
TOTAL IGUAL AL DEBE.....		1.917.055,75	32.192,65	421.827,68	2.371.076,08

se refiere, justificada con relaciones, órdenes de ingreso y de pago correspondientes y estados de situación y acta de arqueo que son adjuntos.

El Presidente, Pablo de Garnica.

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado el Sr. Brañas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Sr. Brañas a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, sue se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Sr. Brañas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º, Luis de Blas.

JO—1199

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2188 de orden del año 1918 contra Antonio Carrero y José las Artes, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Antonio Carrero y José las Artes, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Antonio Carrero Márquez y José las Artes a la pena de diez pesetas de multa e indemnización de cinco pesetas para la Compañía del Gas, al primero, y diez pesetas de multa y reprobación al segundo y al pago entre ambos de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del segundo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José las Artes, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º, Luis de Blas.

JO—1200

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2635 de orden del año 1918 contra Alberto Garza, Vidal Rodríguez, Manuel Méndez, Luciano Tableta y Antonio Méndez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal

municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Alberto Garza, Vidal Rodríguez, Manuel Méndez, Luciano Tableta y Antonio Méndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Alberto Garza, Vidal Rodríguez, Manuel Méndez, Luciano Tableta y Antonio Méndez a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación a cada uno, y al pago de las costas del juicio entre ambos por iguales partes. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de Vidal Rodríguez, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vidal Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º, Luis de Blas.

JO—1201

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2272 de orden del año 1918 contra María González García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas, y Adjuntos, D. Mariano Usera y D. Juan Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada María González García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada María González García a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de la misma, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Mariano Usera.—Juan Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María González García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Enero de 1919.—El Secretario, Ldo. E. de las Heras.—V.º B.º, Luis de Blas.

JO—1202

del distrito de la Universidad, bajo el número 1196 de orden del año actual, contra Jesús Raposo por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez, Presidente, D. Gabriel de Usera y Sánchez, y los señores Adjuntos D. Manuel Dochac y don Angel Villafranca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Raposo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Jesús Raposo a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Gabriel de Usera.—Manuel Dochac.—Angel Villafranca."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Raposo y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid, a 20 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Gabriel de Usera.

JO—1217

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal del distrito de la Universidad contra Pedro Iglesias Expósito por la falta de infracción de la ley de Huelgas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez, Presidente, D. Gabriel de Usera y Sánchez, y los señores Adjuntos D. Manuel Dochac y don Angel Villafranca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Iglesias Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Iglesias Expósito a la pena de un mes y un día de arresto mayor y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Gabriel de Usera.—Manuel Dochac.—Angel Villafranca."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Iglesias Expósito y su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 20 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Gabriel de Usera.

JO—1215

MADRID-UNIVERSIDAD

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal

Imp. Gráfica Excelsior.—Campomanes, 6.
Teléfono 13-43.—MADRID